

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00159.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial dirigido a la autoridad judicial que corresponda, esto es, dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad, acorde a lo normado por los artículos 74 y 84, numeral 1° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

Nótese por parte de la Jurista que representa a la parte actora que el poder allegado con la demanda está dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio (Reparto), acorde a su tenor literal.-

2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

3. Sírvase aportar el Formulario de Inscripción Inicial de la garantía mobiliaria del vehículo automotor distinguido con la placa E S N - 284, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015.-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **053**, hoy **07 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a2a643bbea1d9e127574a932b780cd9e3e36c9a6238576963bfa8d7c5cd507b

Documento generado en 05/04/2021 09:36:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>